

SECRETARIA. Santiago de Cali, abril 09 de 2021. A despacho del señor Juez el presente asunto. Sírvase proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa  
Secretario

RADICACION: 760014003012-2021-00054-00  
PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS  
INTEGRALES INTERMEDIACION JUDICIAL Y  
BIENESTAR SOCIAL LEXCOOP.  
DEMANDADO: ZULAY VANESSA ESTUPIÑAN GOMEZ.

AUTO No. 0488.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Santiago de Cali, abril nueve (09) de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la solicitud que realizara la representante legal de la parte demandante, donde solicita aclaración a los autos que se han proferido dentro del presente proceso, se hace menester informarle que la realidad jurídica del proceso de la referencia es la notificada en auto No. 0299 del 26 de febrero, notificado por estado No. 029 del 03 de marzo de 2021, por cuanto no se comparece al proceso por conducto de abogado legalmente autorizado, y en virtud del alto volumen de escritos que se aportan a los procesos asignados al suscrito, en consecuencia, el Juzgado,

**R E S U E L V E:**

1.- INFORMESELE a la parte demandante que la realidad jurídica del proceso de la referencia es la notificada en auto No. 0299 del 26 de febrero, notificado por estado No. 029 del 03 de marzo de 2021, por lo anteriormente expuesto.

2.- DECRETESE el levantamiento del Embargo y Secuestro que recae sobre el 35% de la pensión y demás emolumentos de ley que devenga la señora Zulay Vanessa Estupiñán Gómez, como pensionada de Seguros de Vida Alfa, cancelense los oficios No. 203 y 315.

3.- DECRETESE el levantamiento del Embargo y Secuestro de las cuentas de ahorros, corrientes, CDT, CDAT que tenga o llegare a tener la demandada Zulay Vanessa Estupiñán Gómez con C.C.: 1.112.223.257, en los Bancos AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE y demás entidades financieras de la ciudad de Cali, cancelense los oficios No. 204 y 316.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE  
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

3.

**Firmado Por:**

**JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA  
JUEZ  
JUZGADO 012 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36e2641834654a69a3815c2bc12edb3caa5dc1405ce95131b6245f0b2cb141d**  
Documento generado en 09/04/2021 04:27:54 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**